

emplease en la propia defensa el arma mas prohibida; y así sucede que la pena se impone al abuso del derecho, y de ninguna manera seria justo imponerla al uso de ese mismo derecho.

Nos ha dicho el C. Baranda que está por el principio; pero que el deber le obliga á rechazar el proyecto que se discute, porque tal como está importa una reforma constitucional. Para que pudiera decirse que el art. 10 está reformado, seria necesario probar que hay armas prohibidas; pero negarse á designar las armas prohibidas y decir que este proyecto reforma el artículo constitucional porque declara que no las hay, es cosa que no puede explicarse.

Para concluir diré que nos estamos ocupando de la forma, sin atender al fondo de la cuestion, y esto puede conducir al resultado de que se diga que el congreso de 68 ha renegado de sus ideas liberales.

Sin embargo, para calmar los escrúpulos de los espíritus susceptibles, yo presentaria esta adición:

«Son armas prohibidas, las envenenadas, y se impondrá un mes de prision al que las porte.»

El C. GAXIOLA.—La constitucion no deja en libertad al congreso para expedir ó no leyes reglamentarias, sino que manda que lo haga. ¿Seria legal declarar que el congreso cumpla sin expedir la ley? No. Estamos obligados á dar tanto esta, como la que se relaciona con la propiedad, cuya expedicion ordena expresamente la constitucion. El ciudadano preopinante no comprende el delito de portacion de armas. Basta para comprenderlo con lo que se dijo en el constituyente. Nadie puede dudar que hay armas ventajosas en extremo; sin embargo, yo no quiero el derecho restringido; pero puesto que la restriccion es un precepto constitucional, hay que respetarlo y que cumplir con él.

El C. LAMA.—Las razones de los que se oponen al dictámen, están fundadas en la constitucion; pero yo creo que esto no es bastante para que la comision reglamente la restriccion, porque es imposible hacer el catálogo de las armas que pueden considerarse prohibidas, y es tambien imposible expedir la ley reglamentaria. El derecho de poseer y portar armas, consiste en la seguridad y en la defensa; y la comision debió prohibir las que no sirvieran para llenar esas dos condiciones; y como no pudo, ni habrá quien pueda clasificarlas, se habria visto en la ne-

cesidad de negarlas ó de concederlas todas. Además, la restriccion es contra otros artículos constitucionales. Nadie, dice uno de ellos, puede ser molestado en su persona. Pues bien, si prohibimos algunas armas, será forzoso registrar á los ciudadanos, es decir, violar la constitucion, y además, convertir á media sociedad en policía contra la otra media. Esto no puede ser, y yo pido al congreso que apruebe el proyecto de la comision.

El C. MACIN.—Segun el espíritu del debate, he notado que se quiere la libertad absoluta; pero tambien veo que hay personas que creen que se trata de reformar la constitucion. Los CC. Islas, Baranda y el que habla, presentamos un proyecto que todo lo concilia. La comision no ha dicho nada de él, y sin embargo, está en el expediente. Antes de leerlo al congreso, voy á referir un hecho. Al cochero de la diligencia de Zacatecas, se le encontró una pistola que llevaba con el objeto de defenderse de los ladrones, y fué sentenciado á un mes de trabajos forzados. Es preciso hacer cesar esas cosas, que, por cierto, no son culpa de las autoridades, puesto que no hay aún ley orgánica. El proyecto de que hablo, proclama en su artículo 1º la libertad constitucional; en el 2º, señala como armas prohibidas las de viento, que sin duda son las mas alevosas; y en el 3º, impone una pena á los que las usen. Estamos lejos de creer que este proyecto sea perfecto, pero puede servir de base para formar uno bueno.

Suplico, pues, al congreso, que lo tome en consideracion si desecha el que se discute.

El C. FRIAS Y SOTO.—Señor: con sentimiento he escuchado á los jóvenes mas progresistas, mas ilustrados, sostener un principio democrático; pero al plantearlo, detenerse ante el fantasma imaginario de una infraccion constitucional.

El C. MATA á su vez, ha contestado victoriosamente á todas las razones que se han argüido contra el dictámen de la comision, que consulta que no hay armas prohibidas; pero al alcanzar su mejor triunfo ha retrocedido, proponiéndonos que excluyamos de tan amplia concesion las armas envenenadas.

En ese temor que asalta á los preopinantes de que vamos á modificar la constitucion sin los trámites del artículo 127 de la misma, no hay nada fundado ni que pueda estorbarnos para consignar en la ley orgánica que se discute, el principio tan altamente

progresista que todos defendemos: no hay reforma constitucional.

La ley que consulta que ninguna arma es prohibida, en nada modifica ni altera el artículo 10 del código de 57.

La cuestion rola sobre la significacion del verbo *determinar*. La constitucion nos prometió una ley que *determinaria* cuáles eran armas prohibidas: pues la ley cumple determinando que ninguna.

Si un tribunal en una causa criminal enviara á un químico algunos líquidos para que *determinara* en cuál de ellos hay una sustancia tóxica, esta citacion á la ciencia del perito no significa que forzosamente ha de encontrar un veneno, sino que si lo hay lo determine.

En el análisis resulta que no hay sustancia tóxica en los líquidos, y así lo informará el químico. ¿Ha infringido el mandato del tribunal porque dijo la verdad?

Pues estamos en un caso perfectamente igual.

La constitucion dejó á los futuros legisladores, á nosotros, que hicieramos la calificacion de las armas prohibidas.....si las habia, supone el sentido comun. Pero si no las hay ¡las inventaremos para cumplir con lo que se llama precepto constitucional!

Yo comprendo que el congreso de 57, formidado por el sacudimiento que sufría la sociedad con la guerra civil y las conspiraciones que minaban al gobierno de Ayutla, haya vacilado entonces por plantear el principio progresista que hoy defendemos. Pero hoy que estamos en el caso de dar á los derechos del hombre, toda la amplitud que deben tener, no concibo cómo debemos decretar estas taxativas al uso libre de la arma, que exigen siempre en nombre del orden los gobiernos conservadores.

Se inculpa al C. Zarco que en 57 haya defendido lo contrario de lo que hoy proclama; pero ese es su mejor lauro.

El C. Zarco en diez años ha avanzado en principios progresistas, y esto es muy digno de alabanza, porque no á todos sucede una cosa igual.

Hoy, en medio de los adelantos sociales, no podemos creer en las armas prohibidas; el mal está en el uso que se haga de ellas.

Pero esencialmente toda vulneracion puede hacerse con todos los objetos de la naturaleza, y á estos no podemos declararlos armas prohibidas.

Se busca en el arma la alevosía, el envene-

namiento, todo lo que en la vieja legislacion se llamaba circunstancia agravante.

Entonces ¿cómo limitaremos la prohibicion?

Porque un hombre atacado de la hidrofobia puede morder á otro, ¿declaramos que los dientes son armas prohibidas?

El beso de un sifilítico puede traer el contagio, ¿son armas prohibidas los besos?

Los Borgias usaban su novelesco veneno en un guante, en el aroma de una flor..... ¿decretaremos que las flores y los guantes deben prohibirse?

Señor, dejemos á un lado esas sombras de nuestras leyes españolas.

El arma no es mas que la prolongacion del músculo del hombre, y nosotros no podemos estorbarle que perfeccione su fuerza física.

Porque con esa libertad para armarse, le damos el innegable derecho de rechazar toda agresion, de nivelarse el débil con el fuerte, de hacerlo, en fin, el verdadero rey de la creacion.

Dejémosle la libertad en la fuerza como se la dejamos en la inteligencia, porque la fuerza física tiene sus títulos al progreso humano, como la fuerza moral.

El arma no solo se llama ejército: el hombre armado con el acero tambien es industria, es el arte, es la accion centuplicada del brazo de carne que rompe los montes para pasar, que ara los campos, que modela el mármol, que erige los monumentos y que rechaza el amago de la fuerza con la fuerza, llenando la primera de las necesidades, la conservacion de la vida.

Se nos habla de los ladrones y de los plagiarios. Yo contestaré á ese argumento preguntando á los que lo emplean: ¿y los bandidos van acaso á sacar licencia de portar armas á las prefecturas?

El congreso de 68, planteará al fin ese principio tan democrático y tan progresista del uso libre de la arma; yo espero de sus luces que declare con lugar á votar el dictámen que se discute.

El C. GAONA.—Me encuentro en un terreno difícil, porque creo que la mayoría de la cámara está en contra de mi opinion. Me sorprende de que la libertad de usar armas, se considere como una conquista progresista, pues aquella no es mas que la libertad de destruirse. La fuerza del derecho, aumentando la fuerza bruta: hé ahí lo que se pide. No es, pues, una conquista liberal, pues solamente lo seria en el caso de que la socie-

dad estuviera tan adelantada, que todas las armas fueran prohibidas. La libertad de escribir es una conquista; la de usar armas, es un retroceso. Establezcámosla, sin embargo, pero establezcámosla como una necesidad inevitable. Se dice que puesto que se arman los bandidos, deben armarse los hombres honrados. Los primeros traerán siempre sus armas, haya ó no ley que se los consienta, y no así los segundos, porque la educacion prohíbe portar armas en medio de una sociedad civilizada. Yo mismo soy un ejemplo, pues nunca las he usado sino en la campaña; y con todo, cuando he tenido que marchar al frente de una columna de ataque, no he usado mas que mi espada, porque jamas he creído deber disparar sobre mis enemigos.

Se creo que dando á los pueblos el derecho de armarse, resistirán á los bandidos.

Señor, durante la guerra, todos hemos sido bandidos. (Reclamaciones de todos los bancos). Sí; no en la verdadera y lata acepcion de la palabra; pero lo hemos sido, puesto que hemos tomado á los hombres de leva, hemos quitado á los ciudadanos sus bestias de silla y de carga, hemos impuesto préstamos. ¿Necesitaban los pueblos que se les dijera que tenían derecho de armarse para resistirnos? Lo mismo pasará ahora.

Temo que aprobado el dictámen se llegue al absurdo y peligroso caso que, como en el Sur, anden los hombres con el machete colgado de un hombro, listos para quitar la vida á otro por cualquiera causa, acaso muy fútil, ó exaltados por la embriaguez.

Yo opino que para el uso de las armas, se necesita un reglamento de policía, como se necesita y lo hay para que en las fiestas públicas en que abundan los carruajes, se ordene que estos tomen cierta situacion para no causar mal á los transeuntes.

Concluyo, pues, pidiendo al congreso que declare sin lugar á votar ese proyecto.

El C. ZARCO.—Las razones emitidas por el C. Gaona, no son contra el proyecto que se discute, sino contra la constitucion. Es noble, sin duda, la idea de que el hombre se eleve por su educacion hasta el grado de no temer por su seguridad; es la misma aspiracion al desarme universal. Yo soy partidario de ella; pero esto que es la verdad de mañana, es la utopia de hoy.

Yo he dicho, señor, que puesto que el gobierno no puede dar á la sociedad toda la seguridad que es necesaria, debe consentir

en que se armen los hombres para asistir á su defensa.

Yo no creo que lo que se nos propone es una reforma constitucional. Es verdad que el artículo en su segunda parte, dice:

«La ley señalará cuáles (armas) son las prohibidas, y la pena que se imponga al que las use.» Pero de aquí no se deduce que debe haber armas prohibidas. Se dice, y es verdad, por la comision, que se veria embarazada para hacer el catálogo de las armas prohibidas, y se ha hablado de prohibir armas arrojadas. La falta de armas de fuego que hay en la frontera, obliga á sus habitantes á servirse de la flecha para defenderse de los salvajes; y si prohibimos la flecha como arma arrojada, aquellos ciudadanos no tendrán con que defenderse.

Si al hablar del derecho de escribir y de libertad de imprenta, dijera la constitucion: una ley dirá cuáles libros son los prohibidos, ¿no es cierto que nos veriamos en la necesidad de perder el tiempo como en otra época lo perdió el senado de la república, ocupándonos en registrar el Index de Roma?

La constitucion solo habla de portar, pero no de uso ni de abuso.

Celebro que hayan venido hombres nuevos al campo de la política: no distingo á viejos ni á jóvenes, y seguiré cualquiera idea de progreso que ellos inicien.

En el congreso constituyente dominó la idea de castigar la portacion de armas, porque desde niños hemos oido decir que hay armas prohibidas, y hemos oido hablar del delito de portar armas prohibidas. Esto es un error, porque no puede haber delito en portar una arma, cuando solo es un hecho precautorio.

Esa legislacion, española, por la que nos hemos regido, ha desaparecido de España. El comentador Pacheco dice que esas leyes consideraban delito la portacion de armas, y la castigaban con pena de presidio; y añade que esa legislacion se ha suavizado hasta el punto de que hoy solo se impone multa ó prision por aquella causa; la misma España ha progresado, y esto hay que celebrarlo como cualquier progreso social.

No hay paridad en los llamados delitos de imprenta, con los llamados delitos de portacion de armas; pero hay países en que hay ambos delitos, y ambos son considerados en el mismo grado de gravedad. Un escritor frances ha dicho que hay pueblos que ya no tienen miedo á los brujos, y por consiguiente ya no los queman; pero que persiguen á

los escritores y castigan como delito la simple portacion de armas.

Se dice que hay armas ventajosas y armas alevosas. La ventaja y la alevosía son de quien las usa. Un asesino siempre procurará matar á su víctima sin que esta pueda defenderse. El delito no está en la portacion, sino en el uso que se haga de las armas.

Yo creo que no se trata de una reforma, sino de salvar una cuestion que dejó pendiente el congreso constituyente.

Para resolverla, se proponia algo de astuto, algo como un fallo del arcobispo de Atenas. Se queria que dijéramos que mientras no haya ley orgánica del art. 10, ninguna autoridad pueda señalar las armas que son prohibidas.

Esto no es digno del congreso, que no debe andar con subterfugios. Séamos francos y votemos el proyecto que nos presenta la comision.

El C. BAZ (VALENTE,) insistió en que es reforma constitucional, y recordó el hecho de que el C. Zarco al discutirse la ley de imprenta, manifestó que no está por restricciones en la materia, pero que teniéndolas la constitucion, tuvo que someterse á ella.

El C. MERCADO.—El hecho es que hay artículos que debieran reglamentar oponiéndose al principio, y otros extendiéndolo.

Advertiré al C. Macin, que su proyecto se estudió por la comision, pero como no era pensamiento de ésta, no lo presentó, porque consideró que el artículo 2º, no era mas que una salvedad indigna del congreso.

El C. Gaona cree que la libertad de que se trata es una conquista. La comision no lo cree; y no proclama como dice el C. Gaona, la libertad de destruirse, sino al de defenderse; y por último, la comision repite que no cree que su proyecto entraña una reforma constitucional.

El C. SANCHEZ AZCONA.—¿Esta suficientemente discutido?

Sí.

A petición de los CC. Baranda J. y Macin, se leen los artículos 10 y 127 de la constitucion.

La mesa considera que el proyecto es reforma constitucional, y bajo este carácter lo somete á votacion.

El C. SILICHO, reclamó el trámite. Dijo que la mesa debía poner á votacion el proyecto como de ley orgánica y no de reforma constitucional; que para resolverlo precisamente este punto, debía presentarse una pro-

posicion, y que de no haberla solo debía hacerse lo que dijo antes.

Después de una ligera discusion entre dicho ciudadano y los CC. Montes y Yañez, se sometió el trámite de la mesa á votacion nominal, y fué declarado insubsistente por 66 votos contra 56.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Se pregunta en votacion nominal, si ha lugar á votar el proyecto.

Afirmativa 66. Negativa 49.

Al gobierno para los efectos de la constitucion.

Se dió primera lectura á las adiciones presentadas por varios representantes al proyecto de ley orgánica sobre pérdida, suspension y rehabilitacion de los derechos de ciudadano, cuyas adiciones publicamos en nuestro número del dia 12.

Tuvo segunda lectura el proyecto de ley orgánica sobre validez de los actos públicos entre los diversos miembros políticos de la federacion.

El C. MERCADO recordó al congreso que la comision de Distrito debía haber presentado ya el dictámen sobre organizacion del mismo; y extrañó que no se diese cuenta con él, cuando ya estaban sobre la mesa tanto el dictámen como el voto particular.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario, dijo que si no habia dado cuenta con ellos, era porque no estaban sobre la mesa.

El C. BAZ V., contestó que cuando lo presentó, el C. Sanchez Azcona daba cuenta con otro negocio, y por eso no se le habia entregado.

Se leyeron ambos documentos, que dicen:

Señor:—Venidas que fueron á la comision de Distrito las proposiciones del C. Mercado, relativas á la organizacion del mismo, todos los miembros de la dicha comision convenimos en tratar de ellas con preferencia, y anteponer este dictámen al del proyecto sometido al congreso; pero en cuanto á lo que haya de consultarse, no hay la misma conformidad, el C. Baz ha disentido y presentará su voto particular.

Las proposiciones del C. Mercado, unas están aceptadas en las reformas nuevamente hechas como aparece de un apunte que formamos los tres individuos de la comision; otras no son de atenderse en virtud de las circunstancias, pero una la considera la comision esencial y radical, y por consiguiente la admite.

La sola organizacion política que corres-

ponde, equitativa y constitucionalmente, al Valle de México, es la de Estado libre. Si los trámites legales ú otras causas retardan la ereccion de este Estado, pudiera darse al Distrito federal un estatuto orgánico provisional sobre la base de una legislatura, porque de lo contrario, su carácter tiene que ser anómalo y anti-democrático.

Así, pues, somete respetuosamente la comision al congreso, las siguientes proposiciones económicas.

1ª Se pondrá á discusion el dictámen de la minoría de la comision del Distrito federal, que consulta la ereccion del Estado del Valle de México.

2ª Entretanto se efectúa la ereccion de este Estado, se reglamentará la administracion pública del Distrito federal, estableciendo en él una legislatura como base principal de su organizacion.

Sala de comisiones. Octubre 8 de 1868.
—Rojó Mariano.—G. M. Islas.

VOTO PARTICULAR.

Señor:—La comision de Distrito, examinando las proposiciones del C. diputado Mercado, creyó que debia dictaminar sobre ellas con separacion, de preferencia al estatuto orgánico del Distrito, que el congreso discute; con separacion, porque hay una idea radical que modifica, ó mas bien muda esencialmente el proyecto; y con preferencia, porque á la comision le parece que preocupa enteramente la resolucion del congreso, sobre organizar de esta ó la otra manera el Distrito; mas en cuanto al fondo de dichas proposiciones, he diferido de la opinion de la mayoría, y me veo precisado á exponer al congreso las razones que he tenido para ello.

Efectivamente, si ha de darse á éste, como el C. Mercado pretende, un cuerpo legislativo, la verdad es que se erije en Estado soberano, y sin decirlo claramente por un subterfugio ó callejuela, el congreso se introduce y barrena el precepto constitucional. Preocupa, porque cuando el congreso ha admitido el proyecto de organizacion provisional, excluyendo la fundacion de un cuerpo legislativo, á la comision no le corresponde variar la base, ni el proyecto ha sido devuelto para ese fin. Por otra parte, inútil sería el estatuto que está á discusion, creando un cuerpo legislativo, puesto que á éste es á quien mas propiamente le corresponderia darle la constitucion que creyera mas adecuada.

El C. Mercado propone tambien, que en la capital no haya tropas permanentes, ni ciudadelas, ni depósitos, alejando todo aspecto de ciudad fuerte. Aplaudo las brillantes ideas y los buenos deseos de este ciudadano diputado; pero creo que no son de la esencia, esto es, peculiares del estatuto, ni menos que sean posibles. ¿Es cuerdo, es conveniente que el gobierno supremo quede enteramente desarmado é incapaz de acudir á cualquiera emergencia que pueda surgir? ¿Se ha de abandonar á distancias mas ó menos largas la seguridad de los supremos poderes y aun los grandes intereses de los particulares que pudieran complicarse con la existencia de aquellos, una vez que cualquiera audaz tratase de trastornarlos? Si el autor de la idea cree que hemos llegado á la edad de oro, si piensa que el gobierno se sostiene por solo el sentimiento universal y que en cada mexicano tiene un baluarte contra todo enemigo interior y exterior, yo no lo creo; pienso que vamos en camino, pero que no hemos llegado al término, y la idea sugerida solo cuadra á la perfeccion que se busca, pero que aun no se toca.

Otra de las proposiciones contiene una idea necesaria; pero que la comision la tiene desenvuelta en las reformas hechas á virtud de la devolucion que se ha hecho de algunos artículos del proyecto; por consiguiente, ya no es del caso; esa idea es la de dotar á las municipalidades de fuera de la capital.

En el proyecto, como la cámara recordará, se destina para fondos del Distrito, la contribucion federal, y en las adiciones se consulta hoy que se aplicará tambien el 33 por ciento de la contribucion predial para subvenir á los objetos de que acabamos de hablar: desde un principio la comision se propuso dotar al Distrito sin causar grave daño al erario federal, de modo que estuvieran perfectamente en combinacion todos los intereses, que sin gravar mas á los pueblos tuviera el Distrito lo preciso, y el erario general no dejara de percibir para sí, sino poco mas ó menos, lo mismo que hoy invierte en los gastos de la administracion del mismo Distrito. El pensamiento, pues, aunque bueno, ya está prevenido, y de un modo que no desnivele al gobierno, ni tenga éste motivo justo para hacer observaciones.

Por último, la independencia del gobierno del Distrito, lo mismo que la municipal, están marcadas en el proyecto; las proposiciones del C. Mercado son indefinidas: el

proyecto las define; al congreso toca escoger entre uno y otro extremo, el que crea mas á proposito, advirtiéndose que ya la comision consulta mas amplitudes, segun el progreso de la discusion.

Resulta pues, 1º Que la comision no aceptó, en el proyecto que ha declarado el congreso con lugar á votar, la idea de establecer un cuerpo legislativo. 2º Que en materia de rentas, se han fijado ya con anterioridad las que el Distrito debe tener, y de nuevo la comision se encarga de aumentarlas. 3º Que las libertades del mando político y de la administracion municipal, están propuestas de un modo indeterminado por el autor de las proposiciones; la comision las tiene especificadas de antemano, y las ha reformado en parte. 4º y último. Que la idea de alejar de la capital la tropa permanente, los depósitos de guerra, etc., es impracticable.

El que suscribe, consulta la resolucion económica que sigue:

«No son de aprobarse las proposiciones del C. Mercado, relativas á la organizacion del Distrito.»

Sala de comisiones, Octubre 8 de 1868,
—Baz J. V.

Primera lectura, imprímense y circúlese.

El C. MERCADO pidió que se discutieran en el acto, y en seguida retiró su mocion.

Se puso á discusion en lo general el proyecto de ley sobre validez de los actos públicos entre los Estados, Distrito y territorio, y no habiendo quien tomara la palabra, la secretaria manifestó que se habia cumplido respecto de este proyecto, con lo que previenen los artículos 102 y 103 del reglamento, y en seguida preguntó si habia lugar á votar en lo general.

Se declaró por la afirmativa por unanimidad de 108 representantes.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Mañana se discutirá en lo particular.

El C. RIOS Y VALLES, vice-presidente.
—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1868.

Presidencia del C. Yañez.

La sesion comenzó á la una y veintinueve minutos de la tarde, hallándose presentes 110 representantes.

Leída y aprobada el acta del dia 16, la

secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de gobernacion, acompañando oficio del gobierno de Veracruz, con que remite el expediente formado por el ayuntamiento de Coatepec, pidiendo que se eleve á ley el proyecto de los CC. Balbontin y Elízaga, sobre apeo y deslinde de terrenos.

A la comision que tiene antecedentes.

Del ministerio de justicia, acusando recibimiento de la ley que habilita de edad al C. Jacobo Andonaegui, para que se pueda recibir de corredor.

Al archivo.

De la legislatura de Campeche, secundando la iniciativa de la de Yucatan, para que se haga con actividad la guerra á los bárbaros.

A la comision que tiene antecedentes.

De la misma legislatura, secundando la iniciativa de la de Colima, para que se declare de depósito el puerto del Manzanillo.

A sus antecedentes.

De la asamblea legislativa de la Baja California, avisando que el 21 del próximo pasado abrió el segundo período de sus sesiones.

De enterado.

De la misma asamblea, aprobando la ereccion del Estado de Hidalgo.

A sus antecedentes.

De la misma asamblea, protestando contra el gobierno del general Dávalos, como jefe político del territorio.

A la primera comision de gobernacion.

Del gobierno de Yucatan, pidiendo que se derogue el decreto de 25 de Agosto de 1862, que consigna á ese Estado á los reos condenados á presidio ó confinamiento.

A la comision de peticiones.

Tuvo primera lectura el siguiente proyecto de ley:

Señor.—Honrados por la cámara con el encargo de presentarla un proyecto de ley sobre responsabilidad de los altos funcionarios públicos, hoy cumplimos con nuestra comision. A fin de poder presentar un trabajo mas perfecto, hemos procurado consultar las diversas leyes de responsabilidad que existen; pero confesamos que hemos encontrado bien poco sobre la materia. Sin mas guía que el artículo constitucional que debemos reglamentar, y los principios del derecho comun, hemos formado el proyecto de ley que sigue. Nos hemos sujetado estrictamente al texto del art. 103 de la constitucion, que de-